

Resolución ICC-ASP/19/Res.2

Adoptada por consenso en la cuarta sesión plenaria, el 16 de diciembre de 2020

ICC-ASP/19/Res.2 Resolución sobre cooperación

La Asamblea de los Estados Partes:

Recordando las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre la Cooperación (RC/Dec.2) que convinieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las resoluciones y declaraciones anteriores de la Asamblea de los Estados Partes referentes a la cooperación, comprendidas las ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, ICC-ASP/14/Res.3, ICC-ASP/15/Res.3, ICC-ASP/16/Res.2, ICC-ASP/17/Res.3, ICC-ASP/18/Res.3 y las 66 recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

Decidida a poner fin a la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han cometido los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, y *reafirmando* que se debe reforzar el enjuiciamiento efectivo y rápido de esos crímenes, entre otras cosas mejorando la cooperación internacional,

Recalcando la importancia de una cooperación y un asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos dentro de su jurisdicción, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

Acogiendo con satisfacción el informe de la Corte sobre la cooperación¹, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 36 de la resolución ICC-ASP/18/Res.3,

Haciendo notar que debe evitarse el contacto con personas respecto de quienes esté pendiente una orden de detención emitida por la Corte en aquellos casos en que dicho contacto menoscabe los objetivos del Estatuto de Roma,

Haciendo notar asimismo las directrices sobre detenciones emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos que no sean esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

Haciendo notar las directrices en las que se fija la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre funcionarios de las Naciones Unidas y personas objeto de órdenes de detención o de citaciones emitidas por la Corte, adjuntas a la carta de fecha 3 de abril de 2013 del Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

Reconociendo que las solicitudes de cooperación y su ejecución debería tener en cuenta los derechos de los acusados,

Encomiando el apoyo de las organizaciones internacionales y regionales destinado a fortalecer la cooperación en el ámbito de los acuerdos voluntarios,

Recordando las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y *señalando* la importancia de efectuar un seguimiento adecuado del cumplimiento de las promesas,

Tomando nota de la resolución relativa a la Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma² aprobada por la Asamblea de los Estados Partes en su decimotavo período de sesiones donde se pidió “a la Mesa que aborde las siguientes

¹ ICC-ASP/19/25.

² Resolución ICC-ASP/18/Res.7, adoptada en la novena sesión plenaria realizada el 6 de diciembre de 2019.

cuestiones declaradas como prioritarias en 2020 por medio de sus grupos de trabajo y facilitaciones, de manera completamente inclusiva, de acuerdo con sus mandatos [...]: (a) Fortalecer la cooperación”; la “Matriz relativa a los posibles ámbitos de fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma”, con fecha 11 de octubre de 2019, preparada por la Presidencia de la Asamblea, en la cual se identifica el refuerzo de la cooperación como tema prioritario que han de abordar la Mesa y sus grupos de trabajo,

Tomando nota además del “Informe final del Grupo de expertos independientes sobre la revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma”³, con fecha 30 de septiembre de 2020, preparado por los Expertos Independientes,

1. *Subraya* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte IX del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte y *recalca* que la no ejecución de las solicitudes de cooperación repercute negativamente en la capacidad de la Corte para desempeñar su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;

Ejecución de órdenes de detención

2. *Expresa* su honda preocupación porque sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 13 personas, pese a la detención y entrega a la Corte de dos sospechosos en junio de 2020 y noviembre de 2020 y *exhorta* a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlas y entregarlas a la Corte;

3. *Toma nota* de los esfuerzos comunes de la Fiscalía y la Secretaría por elaborar y aplicar estrategias comunes y misiones que promuevan la detención de sospechosos dentro del grupo de trabajo interinstitucional sobre estrategias de detención creado en marzo de 2016;

4. *Reafirma* que es preciso considerar de manera estructurada y sistemática las providencias y medidas concretas para lograr efectuar las detenciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida tanto en los sistemas nacionales y los tribunales especiales internacionales y mixtos como por la Corte, en relación con los esfuerzos de búsqueda y el apoyo operativo;

5. *Subraya* la necesidad de proseguir los debates en torno a soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte, con el fin de mejorar las perspectivas de cumplimiento de las órdenes de detención pendientes tras el seminario organizado por los facilitadores sobre la cooperación el 7 de noviembre de 2018 en La Haya;

6. *Exhorta* a los Estados Partes a evitar el contacto con personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere que dicho contacto es esencial, *acoge con satisfacción* los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en este sentido, y *reconoce* que los Estados Partes pueden advertir, de manera voluntaria, a la Corte Penal Internacional acerca de sus propios contactos con personas objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;

Legislación de aplicación del Estatuto de Roma

7. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones que emanan del mismo, en particular, mediante la legislación de aplicación y, al respecto, *exhorta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho, a que promulguen esas medidas legislativas y a que pongan en práctica procedimientos y estructuras eficaces para asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma en relación con la cooperación y la asistencia judicial;

8. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, incluso por medio del Proyecto de instrumentos jurídicos, por promover el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y a facilitar la

³ ICC-ASP/19/16.

elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales y destaca la necesidad de seguir intercambiando experiencias y buenas prácticas entre los Estados Partes;

Consultas informales y establecimiento de puntos de coordinación

9. *Alienta* a los Estados a establecer un punto de coordinación nacional y/o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación e incorporación de los asuntos relacionados con la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, dentro y a lo largo de las instituciones gubernamentales, como parte de los esfuerzos que apuntan a hacer más eficientes los procedimientos nacionales de cooperación, cuando proceda;

10. *Recuerda* el informe del decimotercer período de sesiones de la Asamblea sobre el estudio de viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de autoridades nacionales, y *alienta* a los Estados Partes a continuar el debate;

11. *Subraya* los esfuerzos actuales que realiza la Corte en el sentido de formular solicitudes concretas de cooperación y asistencia que contribuyen a mejorar la capacidad de los Estados Partes y de otros Estados para responder con diligencia a las solicitudes de la Corte, *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica de transmitir solicitudes concretas, completas y oportunas de cooperación y asistencia e *invita* a los Estados a considerar la posibilidad de ofrecer consultas y facilitar reuniones entre los órganos de la Corte que formulan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que, en último término, están a cargo de ejecutarlas con el objetivo de encontrar soluciones conjuntas sobre posibles formas de ayudar o de transmitir la información solicitada y, cuando proceda, hacer un seguimiento de la ejecución de las solicitudes y debatir el modo más eficaz de avanzar;

Investigaciones financieras y congelación de activos

12. *Reconoce* que una cooperación eficaz y expedita con respecto a las solicitudes de la Corte en cuanto a la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos e instrumentos del crimen es crucial para ofrecer reparación a las víctimas y quizás sufragar los costos de la asistencia letrada;

13. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen con la mayor rapidez posible; *insta* a todos los Estados Partes a establecer y seguir mejorando los procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con el objeto de facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;

14. *Recuerda* la importancia de la Declaración no vinculante de París sobre recuperación de activos adjunta a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;

15. *Acoge con satisfacción* el lanzamiento de la plataforma digital segura para reforzar el intercambio de información relevante entre Estados Partes con el fin de alentar la cooperación interestatal y fortalecer la capacidad de los Estados para cooperar con la Corte; identificar los desafíos prácticos que implica la ejecución eficaz de las solicitudes de la Corte de cooperación y crear una mayor conciencia acerca del mandato de la Corte y los requisitos en lo que atañe a investigaciones financieras y recuperación de activos, y *decide* proseguir el trabajo con la Corte y con la Secretaría de la Asamblea a fin de mejorar la plataforma en 2021;

Cooperación con los equipos de la defensa

16. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en aras de los equipos de la defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;

Acuerdo sobre privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional

17. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;

Cooperación voluntaria

18. *Reconoce* la importancia que tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos para la ejecución del mandato de la Corte, *acoge con satisfacción* el nuevo acuerdo de reubicación suscrito desde la última resolución sobre cooperación, y *subraya* la necesidad de que existan más acuerdos o arreglos de este tipo con la Corte para la rápida reubicación de los testigos;

19. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio con respecto, entre otras cosas, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corran peligro a causa de los testimonios entregados por los testigos;

20. *Reconoce* que, cuando sea necesario reubicar a testigos y sus familiares, debe dedicarse la debida atención a encontrar soluciones que, al mismo tiempo que cumplan con los requisitos estrictos de seguridad, también minimicen los costos humanitarios que implica la distancia geográfica y el cambio de entorno cultural y lingüístico, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para Reubicaciones;

21. *Subraya* que es probable que en los próximos años aumente la necesidad de cooperar con la Corte en el plano de la ejecución de sentencias y la liberación provisional y definitiva a medida que más causas se vayan acercando a su conclusión, *recuerda* el principio consagrado en el Estatuto de Roma en el sentido de que los Estados Partes deberían compartir la responsabilidad de hacer cumplir las condenas a prisión y la liberación provisional y definitiva, de conformidad con los principios de distribución equitativa, e *insta* a los Estados Partes a que consideren activamente la concertación de acuerdos con la Corte para estos efectos;

22. *Encomia y asimismo alienta* la labor de la Corte con respecto a los acuerdos o arreglos marco, o cualquier otro medio, relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva – inclusive en casos de absolución – y la ejecución de las sentencias que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma y los derechos de las personas condenadas, y *exhorta* a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos ámbitos;

23. *Pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, prosiga el debate en torno a los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones;

Cooperación con las Naciones Unidas

24. *Acoge con satisfacción y continúa alentando* una mayor cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, así como otras organizaciones regionales e internacionales, mecanismos pertinentes encargados de recabar y conservar pruebas, y otras instituciones intergubernamentales con el propósito de fomentar el enjuiciamiento de crímenes que recaen dentro de la competencia de la Corte;

25. *Exhorta* a los Estados Partes a explorar la posibilidad de facilitar una mayor cooperación y comunicación entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, incluso procurando obtener mandatos claros y adecuados cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, consiguiendo apoyo financiero y diplomático; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, tomando en cuenta asimismo el mandato de la Corte en el contexto de otras áreas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la redacción de resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;

Apoyo diplomático

26. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren e incorporen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, promoviendo al mismo tiempo una mayor conciencia y comprensión de estas, y *alienta* a los

Estados Partes a que hagan uso de su calidad de miembros de organizaciones internacionales y regionales para tales efectos;

Promover el diálogo entre todas las partes interesadas

27. *Acoge con satisfacción* los trabajos emprendidos en relación con la puesta en práctica de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007⁴, *recuerda* el folleto preparado por la Corte que puede ser utilizado por todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones e incrementar su comprensión y la aplicación por parte de agentes nacionales pertinentes y la Corte;

28. *Acoge con satisfacción* el debate de la mesa redonda conjunta celebrada el 5 de octubre de 2020 sobre el fortalecimiento de la cooperación con la Corte organizado por los cofacilitadores de la cooperación y los coordinadores de la no cooperación;

29. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre cooperación⁵, el cual abarcó, entre otras cosas, el seguimiento de la Declaración de París sobre investigaciones financieras y recuperación de activos y el trabajo en torno a una plataforma digital segura sobre cooperación; las consideraciones acerca de la relación de la Corte con las Naciones Unidas; y las propuestas relativas a las acciones de seguimiento con respecto a temas de cooperación identificados en el marco del proceso de revisión y fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma, y las áreas prioritarias para 2021;

30. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación, con el fin de realizar consultas con Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, organizaciones pertinentes y organizaciones no gubernamentales con miras a seguir reforzando la cooperación con la Corte;

31. *Pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, agilice el examen de la ejecución de las 66 recomendaciones, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;

32. *Pide* a la Mesa que, por medio de la facilitación en el plano de la cooperación, teniendo presente el mecanismo creado para hacer un seguimiento de la evaluación y ejecución de las recomendaciones de los expertos independientes examine los problemas y desafíos relativos a la cooperación, con el objetivo de identificar medidas concretas y acciones de seguimiento para abordar dichos retos e informar al respecto a la Asamblea durante su vigésimo período de sesiones, de conformidad con el marco general para la elaboración de informes establecido por la Asamblea para el Mecanismo;

33. *Pide* a la Mesa, por medio de la facilitación en el plano de la cooperación, que continúe abordando una serie de asuntos que han sido prioritarios en años recientes, y como prioridad: que continúe la labor destinada a seguir desarrollando el contenido de la Plataforma Segura sobre Cooperación; que realice consultas sobre la conveniencia de establecer puntos de coordinación temáticos regionales sobre cooperación, de crear una estructura permanente para una red de profesionales y coordinadores nacionales en el ámbito de la cooperación, y sobre el fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y sus organismos y entidades, incluso para efectos de reforzar las capacidades a fin de promover la cooperación con la Corte;

34. *Alienta* a la Mesa a que identifique cuestiones para que la Asamblea continúe sosteniendo debates plenarios sobre temas específicos relacionados con la cooperación, incluso sobre el tema de las investigaciones financieras y las detenciones;

35. *Reconoce* la importancia de garantizar un entorno seguro para fortalecer y promover la cooperación entre la sociedad civil y la Corte y de tomar todas las medidas necesarias para enfrentar cualquier amenaza e intimidación dirigidas contra las organizaciones de la sociedad civil;

36. *Toma nota de* que, debido a la pandemia del COVID-19, la Corte no ha podido organizar su Séptimo Seminario de Coordinadores de la Cooperación durante el período que abarca este informe, cuya realización está prevista para 2021, *subraya* que esos seminarios constituyen plataformas importantes para fomentar el diálogo y la cooperación entre la Corte y los Estados Partes, incluso con respecto a nuevos avances en áreas técnicas de cooperación,

⁴ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

⁵ ICC-ASP/19/33.

y *alienta* a todas las partes interesadas, comprendidas las organizaciones de la sociedad civil, a seguir organizando eventos que permitan el intercambio de información con el propósito de mejorar la cooperación y buscar soluciones de manera constructiva a los retos identificados;

37. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea por incrementar la cooperación, *acoge con satisfacción* el informe de la Corte sobre cooperación⁶, el que contiene datos desglosados sobre las respuestas entregadas por los Estados Partes, e incluso destaca los principales desafíos, *pide* a la Corte que presente a la Asamblea, durante su vigésimo período de sesiones, un informe actualizado sobre la cooperación.

⁶ ICC-ASP/19/33.